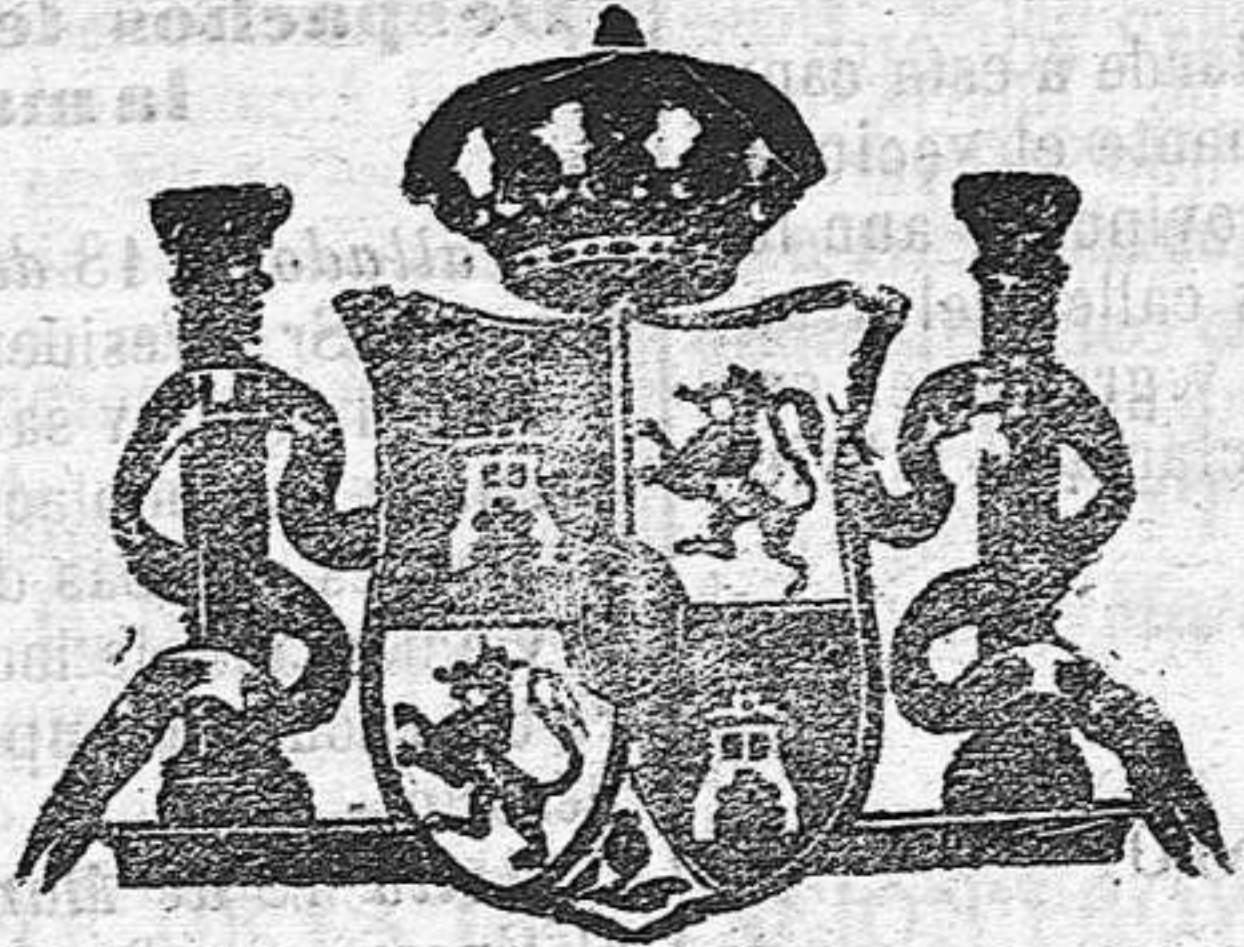


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Santander á las nueve y media de la mañana, llegando á Palencia á las cinco y 25 minutos de la tarde, donde ha pernoctado sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias sigue en el Real Sitio de El Pardo, también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Santander 16 Marzo, 8'15 m.—Guerra 16,9 20 mañana.—El Ministro de la Guerra al Excmo. señor Presidente del Consejo y Subsecretario Guerra:

«S. M. el REY sale á las nueve y media de la mañana para Palencia. Durante su estancia en esta capital, así como en sus excursiones al Sardinero y Torrelavega, la población entera se ha agolpado á su paso y tributado al Monarca las pruebas del más ferviente entusiasmo.»

Palencia 16, 7 t.—Madrid 16, 9'75 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Segun he avisado á V. E.. á las nueve y media de la mañana salió S. M. de Santander, siendo saludado en todas las estaciones del tránsito por un numeroso público, ávido de conocerle y aclamarle.

A las cinco y 25 minutos de la tarde llegó el REY á esta ciudad, cuyas Autoridades le recibieron en el confin de la provincia, y el General Martinez Campos en la estación del ferro-carril. La población de Palen-

cia ha tributado á S. M. inequívocas demostraciones de entusiasmo, así como al Ejército.»

Palencia 16, 6'30 t.—Madrid 9 noche.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En medio de un gentío inmenso que se agolpaba á su paso, ha verificado S. M. el REY su entrada en esta capital á las cinco y 25 minutos de esta tarde, siendo recibido con ardientes muestras de cariñoso entusiasmo, y aclamado frenéticamente por los habitantes de esta población y de los pueblos de la provincia, que, haciendo alarde de su entrañable amor al Soberano, han engalanado el tránsito con vistosas colgaduras y preciosos arcos, arrojando por los balcones palomas, composiciones poéticas y coronas. El REY ha sido saludado con no interrumpidos vivas, que se tributaron también á la paz, al Ejército y Armada.

S. M. se dirigió á su llegada á la Santa Iglesia Catedral, cantándose en esta un solemne *Te Deum*, al que han asistido Corporaciones, Autoridades, dependencias del Estado y comisiones de los pueblos de la provincia. El Monarca marchó despues al Palacio Episcopal, donde tenia preparadas sus habitaciones, efectuándose en ellas una numerosísima recepción.»

(Gaceta del 17 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) salió ayer de Palencia á la una y media de la tarde, llegando á las tres á Valladolid, donde pernoctó, continuando sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias se trasladó ayer noche á esta Corte, continuando también sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Valladolid 17 Marzo, 5'8 tarde.—Guerra 17, 6'40 tarde.—Ministro Guerra al Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario Guerra.

«S. M. ha llegado á las tres de la tarde á esta capital, donde habia acudido anticipadamente el vecindario de casi todos los pueblos de la provincia, aun los más distantes. La concurrencia en las calles del tránsito ha sido con este motivo inmensa, y grande el entusiasmo con que el REY ha sido aclamado y victoreado.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Illmo. Sr.: En vista de la distinta práctica que se sigue en las Escuelas Normales para admitir á matrícula á los aspirantes que padecen defectos físicos, y con el fin de fijar de una manera clara las reglas que los Directores de los referidos establecimientos deben observar en punto tan importante, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que los alumnos que se encuentren en aquel caso pueden matricularse y cursar en dichas Escuelas, obteniendo el correspondiente título, sin necesidad de dispensa alguna; pero no podrán aspirar al ejercicio de su profesion como Maestros de Escuelas públicas, sin obtener ántes de esa Direccion general la oportuna dispensa, que será concedida en los casos en que el defecto no sea obstáculo para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, habiendo llegado ayer tarde al Real Sitio de San Lorenzo, donde ha pernoctado.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa tambien sin novedad en su importante salud, y anoche regresó á esta Corte.

S. M. el REY se ha trasladado hoy al campamento de la Dehesa de Amanuel; donde pasará el día y pernoctará, entrando el lunes en Madrid á la cabeza de una parte del Ejército que bajo su mando ha operado en las provincias del Norte.

A las nueve de la mañana emprenderá S. M. el REY la marcha desde el campamento.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy.

Valladolid 18 de Marzo, 10 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY sale en este momento, nueve de la mañana. La poblacion entera le ha tributado las más ardientes pruebas de amor y entusiasmo, vitoreándole y aclamándole incesantemente. Valladolid conservará un recuerdo imperecedero de la estancia de su Soberano.»

Avila 18 de Marzo, 1 m.—El Ministro de Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento entra S. M. en la estacion. Imposible es describir el entusiasmo con que es recibido.»

Avila 18 Marzo, 2'10 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY ha llegado á esta, habiendo sido victoreado calurosamente por la poblacion entera y comisiones de los pueblos inmediatos que han acudido á felicitarle. Despues del almuerzo, que le fué ofrecido por la Diputacion y Ayuntamiento, ha continuado su viaje á la una y cuarto, acompañado de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.»

Escorial 18 Marzo, 5 t.—Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«S. M. el REY, acompañado desde Avila por Su alteza real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ha llegado á este punto á las cuatro de la tarde sin novedad.»

(Gaceta del 19 de Marzo.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las 6 y media de la tarde de ayer me dice:

«La recepcion que el pueblo de Madrid acaba de hacer á S. M. el REY y al Ejército, ha sido conmovedora. Un pueblo inmenso apiñado en calles, plazas y paseos ha tributado al jóven Monarca vencedor, la ovacion mas grande que ha presenciado la corte de España. Desde los balcones de todos los edificios han arrojado palomas y laureles, cubriéndose el piso de flores y coronas. Un continuado y atronador ¡viva!! para el REY y el Ejército ha vibrado en el espacio durante las cinco horas que ha durado el desfile.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 21 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 200.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Habiendo admitido la dimision que D. Esteban Oca hace del cargo de Habilitado por los Maestros de Instruccion pública del dis-

trito subalterno de la villa de Soto, lo anuncio por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Profesores en él comprendidos procedan desde luego á nombrar otro que reemplace á aquel, en un plazo que no exceda de doce dias á la publicacion del presente anuncio.

Logroño 17 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Continúa el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1875 á 1876.

PRESUPUESTO DE INGRESOS. HOSPITAL DE LOGROÑO.	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas céntimos.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
<i>Fincas y rentas propias.</i>			
Producto de las fincas propias de este establecimiento	1.995,22	»	1.995,22
Idem de sus rentas	7.086,25	»	7.086,25
Idem del 3 por 100 de las inscripciones intrasferibles expedidas en favor del establecimiento en comutacion de los bienes enagenados con arreglo á las leyes	3.028,77	»	3.028,77
Idem del 6 por 100 de dos Resguardos números 22 y 24 del empréstito de 175 millones de pesetas de 17.524.30 pesetas de capital deducido del interés el 5 por 100 para el Tesoro.	987,49	»	987,49
Idem del 3 por 100 de 3.180.78 pesetas de capital, importe de los documentos interinos de efectos públicos números 3 y 5 deducida 3.ª parte en papel y 5.ª del Tesoro	60,44	»	60,44
	13.156,17	»	13.156,17
<i>Ingresos eventuales.</i>			
Estancias que satisfacen los enfermos.	136.875, »	»	136.875, »
Donaciones, legados ó limosnas	750, »	»	750, »
Depositado en la Caja Sucursal de la provincia y en poder de los rematantes de bienes del Administrador que fué de Beneficencia D. Manuel Ramos	1.957,82	»	1.957,82
	159.582,82	»	159.582,82
RESUMEN DE INGRESOS DEL HOSPITAL DE LOGROÑO.			
Fincas y rentas propias			13.156,17
Ingresos eventuales			159.582,82
TOTAL.			152.738,99

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

RELACION NÚM. 30.

CAPITULO VI.

ARTICULO 3.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
CASAS DE MISERICORDIA.			
Personal	4.980, »	»	4.980, »
Material	106.118,29	»	106.118,29
TOTAL.	111.098,29	»	111.098,29

CASAS DE MISERICORDIA.

PRESUPUESTO detallado de los gastos é ingresos de las CASAS DE MISERICORDIA de esta provincia.

PRESUPUESTO DE GASTOS.		PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
<i>Pesetas cénts.</i>		<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
CASA DE MISERICORDIA DE LOGROÑO.				
Personal.				
<i>Médicos.</i>				
Un primer médico nombrado por la Comision provincial con la gratificacion anual de 50 pesetas para atender á las enfermas de la Seccion de acogidas establecidas en Calahorra mientras duren las actuales circunstancias	50, »	»	50, »	
<i>Cirujanos.</i>				
Gratificacion de un médico-cirujano para atender á la curacion de las enfermas de la Seccion de acogidas establecida en Calahorra	15, »	»	15, »	
<i>Empleados.</i>				
Un director nombrado por la Diputacion, con la dotacion de	1.665, »	»	1.665, »	
Un oficial auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia	1.250, »	»	1.250, »	
<i>Profesores de instruccion primaria.</i>				
Un profesor de primera enseñanza, con la dotacion de	1.500, »	»	1.500, »	
Por compra de plumas, tinta, papel, tinteros, libros, cuadernos, carteles etc.	500, »	»	500, »	
	4.980, »	»	4.980, »	
TOTAL.				

	PRESUPUESTO ordinario.	IDEM adicional.	TOTAL.
	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>	<i>Pesetas cénts.</i>
MATERIAL.			
VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLE.			
<i>Alimentos.</i>			
Manutencion diaria de 500 acogidos, á.	60.625,04	»	60.625,04
<i>Utensilios.</i>			
Para compra de vasija de barro, vidrioso, mimbre y demás útiles	1.500, »	»	1.500, »
<i>Combustible.</i>			
Para la compra de leña y cisco.	4.235, »	»	4.235, »
Compra de Petróleo para las luces y reparacion de los aparatos	1.000, »	»	1.000, »
CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y ÚTILES DE COCINA.			
<i>Camas.</i>			
Conservacion de camas, construccion de 50 nuevas, renovacion de paja, colchones, telas para los mismos, fundas, colchas, mantas de lana, almohadas y limpieza de ropa	8.852,50	»	8.852,50
<i>Ropas y vestuario.</i>			
Para la construccion de un traje completo de verano y otros dos de invierno.	11.163,75	»	11.163,75
<i>Útiles de cocina.</i>			
Para la compra de los que se gastan y composicion de los que anualmente se deterioraa	715,50	»	715,50
<i>Practicantes, enfermeros y sirvientes.</i>			
Retribucion á 12 amas de lactancia á razon de 81 pesetas una	972, »	»	972, »
Idem 2 mozos de oficio á razon de 18 pesetas	36, »	»	36, »
Un recadero	90, »	»	90, »
Idem de un cocinero á razon de	75, »	»	75, »
Idem á dos ayudantes á 30 id.	60, »	»	60, »
Idem de dos porteros á razon de	165, »	»	165, »
Idem de un guarda-almacen	30, »	»	30, »
Idem de dos aguadores á razon de.	120, »	»	120, »
Idem de doce cabos de sala.	216, »	»	216, »
Idem de un partidor de pan.	60, »	»	60, »
Un barbero y un encargado de la limpieza de niños	60, »	»	60, »
	1.884, »	»	1.884, »

(Se continuará.)

Con el fin de propner á la Diputacion en sus próximas sesiones del mes de Abril, lo que sea conveniente para recompensar á los hijos de esta provincia que se hayan inutilizado por gloriosas heridas recibidas en la lucha, que tan felizmente ha terminado, esta Corporacion ha dispuesto encargar á los Señores Alcaldes que, con toda urgencia remitan á la misma relaciones de los que se hallen en aquel caso, con expresion de los nombres, reemplazo y cupo á que pertenecieron, dia, mes, año y lugar en que fueron heridos y un extracto de lo que resulte de los pases ó licencias que se les hayan concedido.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar cumplimiento á esta circular, remitiendo los indicados datos antes del 1.º de Abril próximo.

Logroño 20 de Marzo de 1876.—El Vice-presidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P. Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 199.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. Manuel Mato Vilás, Capitan Fiseal del primer Batallon del Regimiento infanteria de Leon, número 38.

Habiéndose ausentado de Villamediana, provincia de Logroño, donde se hallaba acantonado con su compañía el soldado de la tercera de dicho Batallon y Regimiento, Joaquin Paredes Turó, natural de Liria, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado soldado, señalándole el castillo de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 14 de Marzo de 1876.—Manuel Mato.—Por su mandado, Balbino Llorente Barrio.

NUMERO 202.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente segundo edicto y en virtud de exhorto recibido del Juzgado de primera instancia del partido de Puerto-Príncipe (Habana) se llama á cuan-

tos se crean con derecho á la herencia intestada del Comandante D. José Ceballos Urrutia, natural que fué de San Asensio, para que en el término de veinte dias comparezcan á ejercitarlo en aquel Juzgado. ó de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Tomás Ortiz.

NUMERO 203

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en la querella promovida en este Juzgado por D. Teodoro José Ramirez de esta vecindad contra D. Luis de la Mata por injurias se ha dictado el auto del tenor siguiente:

AUTO. Alfaro quince de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Resultando que el querellante Don Teodoro José Ramirez y Alvarez, vecino de esta ciudad á pesar de haber transcurrido con exceso los diez dias que se le designaron para que se presentara en este Juzgado á nombrar procurador que le represente en esta querella de calumnia promovida por el mismo por haberse incapacitado el que lo representaba, no lo ha verificado.—Considerando que la causa está paralizada por la razon espresada anteriormente, hágasele saber á D. Teodoro José Ramirez que si en el término de cinco dias no se presenta á nombrar procurador en esta querella se declarará abandonada con arreglo al párrafo primero del artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido.—Doy fé.—Florencio Navas.—Ante mí, Claudio Segura.

Y en providencia del dia de ayer se manda que en vista de no hallarse en esta ciudad D. Teodoro José Ramirez y Alvarez, é ignorarse su paradero, por cuyo motivo no ha se ha podido notificar el Auto anterior, para que tenga efecto y llegue á noticia del interesado y para que le sirva de notificacion, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia fijándose copia en las puertas del juzgado. Dado en Alfaro á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S.ª Claudio Segura.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero y Comendador de Número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Logroño y su Partido.

Por el presente primer edicto se cita á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Estanislao del Campo, Doña Sotera Caya Lopez, su muger, y D. Rafael del Campo, hijo del primero en sus segundas nupcias con D.ª Brígida Lopez Gil cuyos hechos tuvieron lugar en la villa de Cenicero en diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos y veinticuatro de Octubre de mil ochocientos

setenta y cuatro respectivamente, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á deducir su derecho en legal forma, apercibiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en auto de esta fecha en el expediente sobre declaración de herederos incoado por el Procurador D. Eustasio Ruiz á nombre de D. Pedro Holano y D. Pedro Domingo del Campo y Marquina, hijos legítimos de los espresados D. Estanislao del Campo y D.^a Sotera Caya Lopez y la D.^a Brígida Lopez Gil representada por su marido D. Bonifacio Lumbreras como heredera de su hijo D. Rafael del Campo y Gil.

Dado en Logroño á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por mandado de S. S.^a, Pablo Apellaniz Enrique.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Sandoval y Alonso de Ozalla, natural de Altable, partido judicial de Miranda de Ebro, Presbítero cura beneficiado de la Iglesia parroquial de Treviana, en cuyo pueblo falleció ab-intestato y á la edad de setenta y cinco años, en cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro del término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos en el juicio de ab-intestato promovido por el Procurador D. Pedro Saenz, en concepto de apoderado de D. Matias Perez Cauvillas como esposo de D.^a Carmen Ogeda y Sandoval, D. Felipe, D. Ruperto y D. Cayetano Ogeda y Sandoval, y D. Matias Gadea y Sandoval; previniéndoles que si así lo verifican se les oirá y administrará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Burgos se sigue causa por robo de alhajas á la Iglesia del pueblo de Sarracin, en la noche del cinco al seis del corriente, las cuales se insertan á continuación; y por tanto encargo á todos los agentes de policía judicial practiquen las diligencias oportunas en averiguacion de su paradero, y en caso de ser habidas las presenten en este Juzgado deteniendo á sus portadores.

Logroño diez y seis de Marzo de mil ochocientos se-

tenta y seis.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Descripcion de alhajas y efectos robados.

Dos cálices de plata, de peso diez y ocho onzas entrambos.

Una copa de cáliz de plata, peso de cinco á seis onzas.

Tres patenas de plata, una de peso de cinco onzas, otra de tres onzas y la otra de dos á tres onzas.

Un copon de plata, peso de seis á ocho onzas.

Una caja porta-viático de plata, peso cuatro onzas.

Un par de vinageras con su platillo de plata, peso de doce onzas y media.

Un candelero y un crucifijo de plaqué ó metal blanco.

Ropas.

Una alba de hilo fina en buen uso, con encaje bordado é imagen de la Santa Verónica.

Una sábana de altar de hilo, con encaje en buen uso.

Cinco amitos, todos de holanda finos, con una cruz en medio, y

Un manteo de paño negro, en buen uso, con forro de panilla en mediano uso.—Nava.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 201.

AYUNTAMIENTO DE HARO.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta las obras proyectadas para la construcción de una Plaza de Abastos en esta villa, con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil doscientas una pesetas veintiseis céntimos.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial á los treinta días despues de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse diariamente como garantía para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del presupuesto general de toda la obra.

Este depósito se ha de hacer precisamente en metálico en la depositaria municipal, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion por pujas á la llana.

Haro diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde Presidente, Arturo Breton.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Haro, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras proyectadas para la construcción de una Plaza de Abastos en dicha villa, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condi-

ciones, por la cantidad de... (en letra precisamente).
Fecha y firma del exponente.

NUMERO 205.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias desde en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial*, las relaciones del traslado de dominio, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Hormilla y Marzo 16 de 1876.—El Alcalde, Cipriano Lopez.—El Secretario, Juan Prado.

NUMERO 206.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año económico de 1876 á 77; los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones competentes para hacer las traslaciones de dominio, pues pasado el término no serán admitidas.

San Millan de la Cogolla 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Miguel Tovías.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 25 del corriente mes de Marzo hasta el 8 del próximo Abril, sus relaciones adornadas de los requisitos legales del traslado de dominio, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castañares de Rioja y Marzo 21 de 1876.—El Alcalde, Braulio del Rio.

Debiendo procederse á la rectificacion anual del amillaramiento, formando el oportuno apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876 á 77, todos los que tuvieren fincas enclavadas en este término municipal pueden concurrir á la Secretaría de Ayuntamiento con sus declaraciones de alta y bja, durante el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia.

Viguera 26 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77,

los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento, desde 15 del corriente mes de Marzo hasta el 31 del mismo, sus relaciones adornadas de los requisitos legales del traslado de dominio, sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Arnedillo 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Nicolás Calvo.—Lázaro del Pueyo, Secretario.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito municipal la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto por territorial que ha de servir de base en el año próximo venidero de 1876 á 1877, se hace presente á vecinos y hacendados forasteros, para que en el preciso término de quince dias presenten sus relaciones de altas y bajas ó reclamaciones de agravio en la Secretaría municipal de esta villa; en la inteligencia que de no hacerlo en el término prefijado que será desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia al finar los dias arriba espresados, trascurros estos no se oirá reclamacion alguna.

Gallinero de Cameros 13 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Mauricio Saenz de Tejada —Laureano Rodriguez, Secretario.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE TUDELA A BILBAO.

Cumpliendo el Consejo de Administracion de esta Compañia con el art. 38 de los Estatutos, ha dispuesto reunir Junta General ordinaria de accionistas, á las diez horas del dia 30 del mes de Abril próximo, en una de las Salas de la Estacion de Bilbao.

En ella se dará cuenta de la marcha de la Administracion y situacion de la Compañia, se harán los nombramientos para la renovacion del Consejo, y se tomarán las demás medidas y resoluciones que con arreglo á los Estatutos se consideren útiles y convenientes.

El Consejo se cree tambien en el caso de dar cuenta á la Junta General de la peticion de los Sres. obligacionistas para depositar sus obligaciones en la Caja de la Compañia, y de los acuerdos que han recaido, relativos al aplazamiento de las Juntas correspondientes á los años 1873 y 1874.

Para tener derecho de asistencia y voto, se necesita depositar en poder de la Administracion de la Compañia, diez dias antes del señalado para la Junta, diez acciones cuando menos ó el certificado de su depósito, en los términos que previene el art. 40, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para la Junta.

Los libros de Contabilidad, Inventario y Balance, estarán de manifiesto en las oficinas de la Compañia, para los Sres. accionistas que tengan derecho de asistencia á la mencionada Junta.

Bilbao 16 de Marzo de 1876.—El Director-Gerente, Adolfo de Ibarreta.